



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028-2018-MTC/16

Lima, 15 ENE. 2018

Visto, el Oficio N° 209-2017-MDP con H/R N° T-300585-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de El Parco, en la que remite a esta Dirección General la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, provincia de Bagua- Amazonas" con Código SNIP N° 2337042; para su evaluación y aprobación, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental- SEIA, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el artículo 15° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017, establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, señala que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental



de la Autoridad Competente, conforme a lo establecido el presente Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas;

Que, el artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación;

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA;

Que, asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborado por la empresa consultora "Consultora Ambiental IALPA S.A.C., la cual cuenta con Registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 307-2017-SENACE/DRA;

Que, mediante Oficio N° 140-2017-MDEP, de fecha 25 de agosto de 2017, con H/R N° E-222854-2017, la Municipalidad Distrital de El Parco, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan del Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, provincia de Bagua- Amazonas", para su





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 028-2018-MTC/16

correspondiente evaluación, el cual fue atendido mediante Oficio N° 10232-2017-MTC/16, que adjuntó el Informe Técnico N° 041-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA, emitiendo la conformidad al Plan de Trabajo de la DIA del Proyecto de Inversión Pública;

Que, adicionalmente, al documento de visto, la Municipalidad Distrital El Parco, con fecha 28 de diciembre de 2017, remite información complementaria mediante Oficio N° 257-2017-MDP, con H/R N° E-340632-2017;

Que, en tal sentido se ha emitido el Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.VDP.GCM.NYC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis respectivo y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido, se otorga conformidad a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, provincia de Bagua-Amazonas", y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:



#### Etapas del proyecto

El recorrido de la Trocha Carrozable cuenta con una longitud de 7+787 Km, que inicia a las afueras de la localidad de El Parco, pasando por el Sector Macacuna, San José, La Almendra y San Francisco, teniendo un ramal que inicia en el Km 9+620 de la Carretera Bagua-La Peca y conecta con el Caserío San José.

#### Ubicación del Proyecto en coordenadas UTM

##### MEJORAMIENTO:

- Punto de Inicio : Intersección de la cuadra 1 del Jr. José Olaya.
- Progresiva : km 0+000
- Coordenada UTM Este : 780091.593
- Coordenada UTM Norte : 9377418.693
- Altitud : 616.23 m.s.n.m.
- Punto de Final : San Francisco

<ul style="list-style-type: none"> <li>Progresiva : km 6+403 km</li> <li>Coordenada UTM Este : 782834.647</li> <li>Coordenada UTM Norte : 9377717.429</li> <li>Altitud : 723.36 m.s.n.m.</li> </ul>
<p><b>RAMAL:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Punto de Inicio : KM 9+620 Carretera Bagua - La Peca.</li> <li>Progresiva : km 0+000</li> <li>Coordenada UTM Este : 781006.771</li> <li>Coordenada UTM Norte : 9377201.145</li> <li>Altitud : 640.64 m.s.n.m.</li> <li>Punto de Final : San José</li> <li>Progresiva : km 1+384.74</li> <li>Coordenada UTM Este : 781641.431</li> <li>Coordenada UTM Norte : 9376183.591</li> <li>Altitud : 715.90 m.s.n.m.</li> </ul>

Fuente: DIA del proyecto

#### Detalle de Áreas Auxiliares y ubicación en coordenadas WGS-84

ID	Descripción	Este _ x	Norte _ y	Área (m <sup>2</sup> )
1	Depósito de Material Excedente (Km 3+740)	781715.778	9375892.027	1067.17
		781739.101	9375906.704	
		781758.049	9375884.648	
		781742.683	9375869.841	
		781724.410	9375862.512	
		781711.240	9375873.099	
2	Cantera Concesión Minera Villacort-Privado (Ubicado en el caserío Achaguay)	775085.93	9378599.32	12505.26
		775100.81	9378610.35	
		775118.734	9378646.77	
		775096.24	9378680.15	
		775046.58	9378706.26	
		774983.14	9378713.42	
		774963.15	9378683.09	
3	Campamento y Patio de Máquinas	781680.503	9376270.41	895.14
		781645.232	9376261.06	
		781659.288	9376226.98	
		781691.075	9376235.76	

Fuente: DIA del proyecto

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 53° del Reglamento de la Ley del SEIA en caso que los proyectos o actividades se localicen al interior de un área natural protegida que esté a cargo del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP o en su correspondiente zona de amortiguamiento, la Autoridad Competente deberá solicitar la opinión técnica favorable de dicha autoridad (...). De conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

**N° 028-2018-MTC/16**

Hídricos, para la aprobación de los Estudios de Impacto Ambiental relacionados con el recurso hídrico se debe contar con la opinión favorable de la Autoridad Nacional del Agua, respecto de la gestión del recurso hídrico; siendo que el referido Informe Técnico, señala que el área del Proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios RAMSAR. Sobre este sustento se presenta un Mapa temático de ANP y ZA donde se visualiza que la vía no se encuentra superpuesta; en relación al recurso hídrico se refiere que en relación remitida no se considera solicitar Opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2017-MTC;

Que, el artículo 41° del dispositivo legal precitado, indica que si se aprueba la clasificación del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la Certificación Ambiental del proyecto;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 005-2018-MTC/16.NYC, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido, acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, provincia de Bagua- Amazonas", por cumplir con los presupuestos establecidos en el artículo 38° del D.S. N° 004-2017-MTC, en tal sentido en aplicación del artículo 41° de la citada norma resulta procedente emitir el acto resolutorio otorgando la certificación ambiental, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por



Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, el Reglamento de Protección Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto de Inversión Pública (PIP) "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, provincia de Bagua- Amazonas", y otórguese la Certificación Ambiental con arreglo a lo establecido en el artículo 41° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

**ARTÍCULO 2°.-** El titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la Declaración de Impacto Ambiental aprobada, y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental correspondientes a las actividades de transporte dispuestas en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, y con las recomendaciones y conclusiones contenidas en el Informe Técnico que sustenta la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** que además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
- b) Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia trimestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente. Asimismo, previo a la recepción de obra deberá remitir el Informe de Cierre de Obra.
- c) De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- d) La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- e) La certificación ambiental, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con los que deba contar el titular del proyecto.





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 028-2018-MTC/16

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones, por lo que se supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental (DIA), así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.

ARTÍCULO 5°.- REMITIR copias fedateadas de la presente Resolución Directoral, y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital El Parco para los fines que consideren pertinentes.

Comuníquese y Regístrese,

  
Miriam Morales Córdova  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales







"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

### INFORME LEGAL N° 005-2018-MTC/16.NYC

A : DRA. MIRIAN MARIBEL MORALES CORDOVA  
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

Asunto : Solicitud de aprobación del Estudio de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas" con Código SNIP 2337042"


Referencia : Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.VDP.DFA.GCM.NYC

Fecha : Lima, 15 de enero de 2018

---

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto indicado en la referencia a fin de manifestarle lo siguiente:

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1 A través de Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobó los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 1.2  Mediante Oficio N° Oficio N° 140-2017-MDEP, de fecha 25 de agosto de 2017, con H/R N° E-222854-2017, la Municipalidad Distrital de El Parco, remite a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el Plan del Trabajo de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas", para su correspondiente evaluación, el cual fue atendido mediante Oficio N° 10232-2017-MTC/16, que adjuntó el Informe Técnico N° 041-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA, emitiendo la conformidad al Plan de Trabajo de la DIA del Proyecto de Inversión Pública.
- 1.3  Mediante Oficio N° 209-2017-MDP con H/R N° T-300585-2017, de fecha 14 de noviembre de 2017, presentado por la Municipalidad Distrital de El Parco, en la que remite a esta Dirección General la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas" con Código SNIP N° 2337042.

Adicionalmente, la Municipalidad Distrital El Parco, con fecha 28 de diciembre de 2017, remite información complementaria mediante Oficio N° 257-2017-MDP, con H/R N° E-340632-2017.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

- 1.4 En tal sentido se emitió el Informe Técnico N° 003-2018-MTC/16.01.VDP.GCM.NYC, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, concluyendo que luego del análisis respectivo y habiendo verificado que el expediente presentado, cumple con lo establecido en el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, en tal sentido, se otorga conformidad a los componentes ambientales, sociales y de afectaciones prediales de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas", y se otorgue la Certificación Ambiental; en tal sentido señala la ubicación de dicho proyecto y de las áreas auxiliares que la componen:

Etapas del proyecto	
El recorrido de la Trocha Carrozable cuenta con una longitud de 7+787 Km, que inicia a las afueras de la localidad de El Parco, pasando por el Sector Macacuna, San José, La Almendra y San Francisco, teniendo un ramal que inicia en el Km 9+620 de la Carretera Bagua-La Peca y conecta con el Caserío San José.	
Ubicación del Proyecto en coordenadas UTM	
<b>MEJORAMIENTO:</b>	
• Punto de Inicio	: Intersección de la cuadra 1 del Jr. José Olaya.
• Progresiva	: km 0+000
• Coordenada UTM Este	: 780091.593
• Coordenada UTM Norte	: 9377418.693
• Altitud	: 616.23 m.s.n.m.
• Punto de Final	: San Francisco
• Progresiva	: km 6+403 km
• Coordenada UTM Este	: 782834.647
• Coordenada UTM Norte	: 9377717.429
• Altitud	: 723.36 m.s.n.m.
<b>RAMAL:</b>	
• Punto de Inicio	: KM 9+620 Carretera Bagua - La Peca.
• Progresiva	: km 0+000
• Coordenada UTM Este	: 781006.771
• Coordenada UTM Norte	: 9377201.145
• Altitud	: 640.64 m.s.n.m.
• Punto de Final	: San José
• Progresiva	: km 1+384.74
• Coordenada UTM Este	: 781641.431
• Coordenada UTM Norte	: 9376183.591
• Altitud	: 715.90 m.s.n.m.

Fuente: DIA del proyecto

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

#### Detalle de Áreas Auxiliares y ubicación en coordenadas WGS-84

ID	Descripción	Este _ x	Norte _ y	Área (m <sup>2</sup> )	
1	Depósito de Material Excedente (Km 3+740)	781715.778	9375892.027	1067.17	
		781739.101	9375906.704		
		781758.049	9375884.648		
		781742.683	9375869.841		
		781724.410	9375862.512		
2	Cantera Concesión Minera Villacort-Privado (Ubicado en el caserío Achaguay)	781711.240	9375873.099	12505.26	
		775085.93	9378599.32		
		775100.81	9378610.35		
		775118.734	9378646.77		
		775096.24	9378680.15		
		775046.58	9378706.26		
		774983.14	9378713.42		
3	Campamento y Patio de Máquinas	774963.15	9378683.09	895.14	
		774988.84	9378614.09		
		781680.503	9376270.41		
		781645.232	9376261.06		
		781659.288	9376226.98		
		781691.075	9376235.76		

Fuente: DIA del proyecto

- 1.5 El referido Informe Técnico, señala que el área del Proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios RAMSAR. Sobre este sustento se presenta un Mapa temático de ANP y ZA donde se visualiza que la vía no se encuentra superpuesta; en relación al recurso hídrico se refiere que en relación remitida no se considera solicitar Opinión técnica a la Autoridad Nacional del Agua

## II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL

- 2.1 El Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, dispone que la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.2 En esa misma línea, el artículo 74° literal d) de dicho cuerpo normativo, señala que una de las funciones específicas de la DGASA consiste en "...evaluar, aprobar y supervisar los componentes socio-ambientales de los proyectos de infraestructura de transporte en todas sus etapas".
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC se aprobó el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, el cual entró en vigencia el 18 de mayo de 2017,



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año del Diálogo y Reconciliación Nacional”

siendo que el artículo 15° establece disposiciones de obligatorio cumplimiento en materia socio ambiental para el Sector Transportes, las mismas que son de aplicación a las actividades, proyectos y servicios del Sector Transportes, a nivel nacional, regional y local; desarrolladas por personas naturales o jurídicas; nacionales o extranjeras; de derecho público, privado o de capital mixto, señala que el titular de un proyecto de inversión sujeto al SEIA, antes de iniciar la ejecución de obras, debe obtener una Certificación Ambiental de la Autoridad Competente, conforme a lo establecido en dicho Reglamento, la Ley del SEIA, Ley N° 27446, sus normas reglamentarias, modificatorias y conexas.

- 2.4 El artículo 39° del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que presenten características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° de la citada Ley, en cuyo caso los titulares presentaran directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.5 Asimismo, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que la Autoridad Competente, es decir, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales -DGASA, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso no será aplicable la etapa de clasificación en el proceso para la obtención de la certificación ambiental, procediendo los titulares a presentar directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.6 Por otro lado, la Quinta Disposición Complementaria Final del precitado Reglamento, dispone que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, mediante Resolución Ministerial y, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente, aprobará los Términos de Referencia para proyectos del Sector Transporte con características comunes o similares precisados en el Anexo 1 que establece la Clasificación Anticipada para Proyectos con Características Comunes o Similares del Sector Transportes.
- 2.7 Mediante Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02 se aprobaron los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, clasificados como Categoría I: Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 2.8 Asimismo el artículo 26° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes señala que los estudios ambientales en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro de Entidades Autorizadas para Elaborar Estudios Ambientales, según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al SENACE; en el marco de ello, la presente Declaración de Impacto Ambiental ha sido elaborado por la




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"


empresa CONSULTORA AMBIENTAL IALPA S.A.C., la cual cuenta con registro vigente aprobado mediante Resolución Directoral N° 307-2017-SENACE-DRA;

- 2.9 De conformidad con lo establecido en el citado Informe Técnico, ha quedado establecido, conforme a las características, componentes y naturaleza del proyecto, que el mismo amerita aprobarse como Declaración de Impacto Ambiental (DIA) - Categoría I, conforme lo establecido en el ítem 13 del Anexo 1 de la Clasificación Anticipada del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 2.10 El artículo 41° del dispositivo legal precitado, dispone que cuando la autoridad competente apruebe la clasificación anticipada del proyecto como Categoría I, se aprobará asimismo la Declaración de Impacto Ambiental, constituyendo la resolución de aprobación la de Certificación Ambiental del proyecto.
- 2.11 En consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico emitido – acorde a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que recomienda la aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas", resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;

### III. CONCLUSION Y RECOMENDACION

 En consideración a lo señalado en el análisis, se concluye que lo solicitado resulta procedente y se emita la resolución directoral correspondiente que apruebe la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del Camino Vecinal El Parco – Sector Macacuna – San José – San Francisco, Ramal San José – Km. 9+620 Carretera Bagua – La Peca, Distrito de El Parco, Provincia de Bagua- Amazonas", recomendándose remitir copia de dicha resolución y de los Informes Técnico y Legal a la Municipalidad Distrital El Parco.

Se recomienda además que se **DISPONGA** que el titular deberá cumplir con lo siguiente:

- 
- Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, comunicar el hecho a la Autoridad Competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes.
  - Luego de otorgada la Certificación Ambiental, deberá informar con una frecuencia trimestral a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo Ambiental, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente. Asimismo, previo a la recepción de obra deberá remitir el Informe de Cierre de Obra.
  - De requerirse una nueva área auxiliar no contemplada en la presente Certificación Ambiental, deberá solicitarse a la DGASA con una anticipación de treinta (30) días calendarios la aprobación de las medidas de manejo ambiental; para lo cual deberá



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

remitir un Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en concordancia con el artículo 20° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.

- d) La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.
- e) La certificación ambiental, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar el titular del proyecto.

Atentamente,



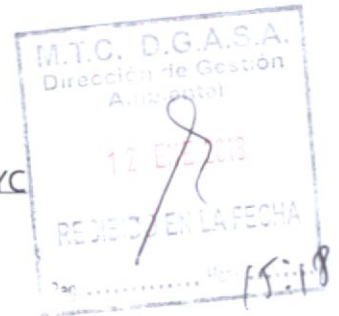
  
*Nancy N. Yaranga Cáceres*  
ABOGADA  
CAL. 48969



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



**INFORME TÉCNICO N° 003- 2018-MTC/16.01.VDP.DFA.GCM.NYC**

A : LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL  
Director de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua - Amazonas"

REFERENCIA : a) Oficio N° 209-2017-MDP (T -300585 -2017)  
b) Oficio N° 257-2017-MDP (E -340632 -2017)

FECHA : Lima, 12 de enero del 2018



Por medio del presente nos dirigimos a usted, en relación al asunto y documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

**1 ANTECEDENTES**

- 1.1 Con fecha 28/08/17, mediante Oficio N° 140-2017-MDEP (E-222854-2017), el Alcalde la Municipalidad Distrital de Parco remite a la DGASA para evaluación el Plan de trabajo de la DIA del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas", en cumplimiento de la R.M. N° 710-2017-MTC/01.02.
- 1.2 Con fecha 26.09.2017, mediante Oficio N° 10232-2017-MTC/16 adjunto el Informe N° 041-2017-MTC/16.01.FGJ.YGA.NRA, la Dirección General de los Asuntos Socio ambientales, emite la conformidad al Plan de trabajo de la DIA del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas".
- 1.3 Con fecha 14.11.2017, mediante oficio N° 209-2017-MDP (T-300585-2017), el Alcalde la Municipalidad Distrital de Parco, remite la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas". Se adjunta el recibo de pago del Banco de la Nación N° 594792 de fecha 14/11/2017, conforme al TUPA de la DGASA-MTC.
- 1.4 Con fecha 28/12/17, mediante oficio N° 257-2017-MDP (E-340632-2017), el Alcalde la Municipalidad Distrital de Parco, remite información complementaria de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua- Amazonas".



## 2 ANÁLISIS

### 2.1. DEL MARCO NORMATIVO

- Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Artículo 73°, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) es un órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MTC. Reglamento de Protección Ambiental para el sector Transportes, en su artículo 38°, establece que en el Anexo 1 del citado reglamento, se enlista una relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y se determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.
- Resolución Ministerial N° 710-2017-MTC/01.02., se aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de protección Ambiental para el Sector Transportes, clasificados como Categoría I: DIA y se establecen que antes de la presentación de la DIA para su aprobación, se deberá presentar un Plan de Trabajo al cual la Autoridad Competente deberá brindar Conformidad.

### 2.2. DATOS GENERALES DE LA EMPRESA CONSULTORA

La Declaratoria de Impacto Ambiental ha sido desarrollada por la empresa "Consultora Ambiental IALPA SAC", la cual se encuentra inscrita Registro de Entidades Autorizadas para elaborar estudios de Impacto Ambiental con Resolución Directoral 307-2017-SENACE/DRA, de fecha 05.06.2017, con vigencia de 03 años.

La DIA se encuentra suscrita por los siguientes profesionales:

Nombre	Profesión	Colegiatura
Pedro Baras Valle	Ingeniero Ambiental y de Recursos Naturales	CIP N° 104058
Abel Díaz Berrios	Lic. Antropólogo - Especialista socio ambiental.	CAP N° 827
Edwin Adolfo Díaz Ortiz	Ingeniero Civil	CIP N° 41396

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017

### 2.3. DATOS GENERALES DEL PROYECTO

Nombre del proyecto (Clasificación Anticipada):	"Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas"
Longitud de la Vía	7,787.74 km
Código SNIP	2337042
Tipo de proyecto a realizar:	Mejoramiento de vía vecinal
Nombre del titular:	Municipalidad Distrital de Parco
Monto de inversión:	La inversión total asciende S/. 3,522,503.78 soles

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

En el expediente ambiental del proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas", se contempla el desarrollo de las actividades a ejecutar de acuerdo a lo indicado en la Ficha registrada en el SNIP.

Indicar que la Municipalidad Distrital de El Parco, remite adjunto el Informe Técnico N° 004-2018-MDEP (05/01/18) mediante el cual declara que debido a una falla geológica ubicada entre las progresivas 2+660-3+500 en el Sector Macacuna, el trazo inicial con el cual se dio la viabilidad del proyecto, se vio en la necesidad de realizar un nuevo trazo de la vía variando en su trazo una longitud de 609.37 m., resultando una longitud de trazo de la nueva vía de 7+787.74 Km.

#### 2.4. DEL TITULAR

El titular del proyecto, la Municipalidad distrital de Parco, provincia de Bagua, región Amazonas.

#### 2.5. UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y POLÍTICA DEL PROYECTO

El tramo de la Trocha Carrozable en estudio de se encuentra ubicado en la jurisdicción del Distrito de El Parco, Provincia de Bagua, perteneciente a la Región Amazonas; ubicado de acuerdo al clasificador vial, la vía está considerada como camino vecinal y le corresponde el código de ruta AM 526, y el ramal AM 527, puntualizándose las siguientes coordenadas UTM.

#### 2.6. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN ANTICIPADA

El contenido para la elaboración del presente informe se ajusta a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y cumplió con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 710-2017 MTC/01.02 que aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; para el caso "Mejoramiento y/o rehabilitación de caminos pertenecientes a la red vial vecinal de 5 a 50 km. de longitud"

#### 2.7. ETAPAS DEL PROYECTO

El recorrido de la trocha carrozable cuenta con una longitud de 7+787 Km, que inicia a las afueras de la localidad de El Parco, pasando por el Sector Macacuna, San José, La Almendra y San Francisco, teniendo un ramal que inicia en el Km 9+620 de la Carretera Bagua-La Peca y conecta con el Caserío San José.

##### Mejoramiento:

- Punto de Inicio : Intersección de la cuadra 1 del Jr. José Olaya.
- Progresiva : km 0+000
- Coordenada UTM Este : 780091.593
- Coordenada UTM Norte : 9377418.693
- Altitud : 616.23 m.s.n.m.
- Punto de Final : San Francisco



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Progresiva : km 6+403 km
- Coordenada UTM Este : 782834.647
- Coordenada UTM Norte : 9377717.429
- Altitud : 723.36 m.s.n.m.

**Ramal:**

- Punto de Inicio : KM 9+620 Carretera Bagua - La Peca.
- Progresiva : km 0+000
- Coordenada UTM Este : 781006.771
- Coordenada UTM Norte : 9377201.145
- Altitud : 640.64 m.s.n.m.
- Punto de Final : San José
- Progresiva : km 1+384.74
- Coordenada UTM Este : 781641.431
- Coordenada UTM Norte : 9376183.591
- Altitud : 715.90 m.s.n.m.

## 2.8. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

### a) Actividades del proyecto.

El proyecto contempla las siguientes actividades:

#### Obras Preliminares

- Cartel identificación de obra 4.80 x 2.40 m
- Almacén provisional
- Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias
- Topografía y georreferenciación
- Demolición de estructuras de concreto

#### Construcción

- limpieza y desbroce de terreno
- corte en material suelto
- relleno con material propio
- perfilado y compactado de subrasante
- extracción y apilamiento de afirmado
- zarandeo de afirmado
- carguío de material de afirmado
- extendido, riego y compactación de afirmado.
- construcción de cunetas sin revestir
- alcantarillas tipo marco
- trazo, nivelación y replanteo.
- excavación para estructuras en material común
- alcantarillas tmc
- excavación para estructuras en material común
- relleno de estructuras
- concreto  $f'c = 210 \text{ kg/cm}^2$
- encofrado y desencofrado para alcantarillas
- tubería metálica corrugada circular  $d = 0.90 \text{ m}$



- emboquillado de piedra  $e = 0.20\text{m}$ ,  $f'c = 175 \text{ kg/cm}^2 + 60\% \text{ p.m.}$
- limpieza y encauzamiento de alcantarillas
- eliminación de excedentes a DME-
- puente
- excavación para estructuras con maquinaria (en seco).
- relleno de estructuras con material seleccionado
- concreto  $f'c = 100 \text{ kg/cm}^2$ , para solado – estribos.
- falso puente.
- concreto ciclopeo  $f'c = 140 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ p.g.}$
- entramado de madera - falso puente
- demolición del pilar de apoyo
- vigas
- concreto  $f'c = 245 \text{ kg/cm}^2$  en vigas principales
- protección de etribos.
- perfilado y compactado para enrocado de estribos
- varios
- apoyos de neopreno
- junta de dilatación
- tarrajeo en exteriores con cemento y arena
- barandas metálicas inc. colocación
- sub drenes y filtro de grava
- limpieza y encausamiento
- transporte
- señalización

## b) Componentes Auxiliares

Cuadro N° 01. Detalle de áreas auxiliares y ubicación en coordenadas WGS-84

ID	Descripción	Este_x	Norte_y	Área (m <sup>2</sup> )
1	Depósito de material excedente (Km 3+740)	781715.778	9375892.027	1067.17
		781739.101	9375906.704	
		781758.049	9375884.648	
		781742.683	9375869.841	
		781724.410	9375862.512	
1	Cantera Concesión minera Villacort-Privado (Ubicado en el caserío Achaguay)	775085.93	9378599.32	12505.26
		775100.81	9378610.35	
		775118.734	9378646.77	
		775096.24	9378680.15	
		775046.58	9378706.26	
		774983.14	9378713.42	
		774963.15	9378683.09	
1	Campamento y patio de maquinas	781680.503	9376270.41	895.14
		781645.232	9376261.06	
		781659.288	9376226.98	
		781691.075	9376235.76	

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Se adjunta en el anexo N° 5, copia de las actas de compromiso de uso y disponibilidad de las áreas auxiliares (folio N° 162 al 181) presentado en la DIA.

c) Tratamiento de aguas residuales residuos sólidos

- Solo los residuos sólidos no peligrosos generados durante la ejecución del proyecto que no puedan reciclarse y serán dispuestos adecuadamente en un lugar debidamente autorizado por la municipalidad. Se adjunta Acta de compromiso en el Anexo N° 05 del expediente.
- Los residuos peligrosos generados durante la construcción, serán retirados y dispuestos en envases herméticos para su posterior traslado y su manejo adecuado por una EPS-RS al finalizar la obra, es decir a los seis (06) meses, para ello, se cumplirá lo señalado en el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos.
- Los residuos de construcción provenientes del movimiento de tierras, de la demolición de obras de arte en mal estado a reemplazar (alcantarillas, badenes existentes), serán dispuestos en un área para material excedentes (DME).
- Los desechos sólidos y líquidos, provenientes de los baños portátiles serán manejados por el proveedor del servicio. Se solicitará el respectivo certificado de disposición final de estos desechos.
- El manejo de las aguas residuales domesticas de los baños químicos portátiles estará a cargo de una empresa autorizada por DIGESA.
- Los suelos contaminados removidos serán dispuestos en recipientes herméticos. Se precisa que los derrames accidentales pequeños se limpiarán utilizando materiales absorbentes, los cuales serán manejados de acuerdo a lo indicado en el Programa de Manejo de Residuos, Líquidos y aguas residuales por las características propias del proyecto, no se generarán efluentes industriales.

d) Insumos y Servicios a ser empleados para el proyecto

Durante la etapa de mejoramiento se utilizará alambres, clavos, fierro, plancha de acero, tuberías, teknopor, aditivos, sellador, pinturas, calaminas.



e) Cronograma de actividades  
Cuadro N° 02. Cronograma de Actividades

ÍTEM	ACTIVIDADES	MESES					
		M 1	M 2	M 3	M 4	M 5	M 6
1	Programa de medidas de prevención, mitigación, corrección						
1.1	Disposición final de los residuos sólidos						
1.2	Disposición final de material excedente						
1.3	Manejo de áreas verdes						
2	Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial						
2.1	Charlas de socialización del proyecto a trabajadores y población beneficiaria						
3	Programa de prevención de pérdidas y contingencias						
3.1	Aspectos de seguridad en obra						
3.1.1	Equipo contra incendio						
3.1.2	Prevención e insumos de seguridad para obra						
3.2	Seguridad personal						
3.2.1	Equipos de bioseguridad						
3.3	Primeros auxilios						
3.3.1	Implementación de botiquín						
3.3.2	Atención de emergencias						
4	Programa de monitoreo y seguimiento						
4.1	Monitoreo ambiental						
5	Programa de asuntos sociales						
5.1	Medidas de relaciones comunitarias						
5.2	Medidas para contratación de mano de obra local						
5.3	Medidas para el monitoreo de deudas locales						
5.4	Medidas de participación ciudadana						
5.5	Medidas para las afectaciones y compensaciones						
6	Programa de cierre						
6.1	Limpieza general y retiro de instalaciones auxiliares						

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017

2.9. ÁREA DE INFLUENCIA DIRECTA (AID)

Es aquella donde se manifiestan los impactos y/o efectos directos generados por el proyecto sobre los medios físico, biológico y socioeconómico, se basa fundamentalmente en información primaria. De acuerdo al Mapa de área de influencia directa presentado, se precisa un área de 6114647.665 m<sup>2</sup>, considerándose un buffer de 20 m.

Los criterios empleados para delimitar el área de influencia directa e indirecta:

**Área de Influencia Directa**

- Las zonas expuestas a impactos por las instalaciones auxiliares: Se identifica las áreas auxiliares de DME, cantera concesión minera Villacort, campamento y patio de máquinas.
- Distritos y/o centros poblados (comunidades, caseríos y otros) cuya jurisdicción cruza y/o colinda con la vía: Se identifica a las localidades El Parco, Maracuna y San Jose en el distrito El Parco y el distrito de La Peca a la localidad de Almendra.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- Las zonas arqueológicas y/o de patrimonio cultural colindantes o atravesadas por la vía: La vía no atraviesa, ni colinda zonas arqueológicas.
- Los predios (viviendas, terrenos y otros) que pueden ser afectados o beneficiados por las obras relacionadas al proyecto vial. Se identifica predios afectados consignado en el anexo 11 – PAC.
- Áreas agropecuarias mejoradas y áreas nuevas: El proyecto no afecta áreas agrícolas.
- Las comunidades campesinas por cuya jurisdicción cruza y/o colinda la vía: El proyecto identifica a la comunidad campesina La Peca.
- Las microcuencas que son atravesadas por la vía: El proyecto no atraviesa microcuencas.
- Los ecosistemas críticos atravesados o colindantes con la vía: No se identifica ecosistemas críticos.

#### Área de Influencia Indirecta (AII)

De acuerdo al Mapa de área de influencia indirecta presentado, se precisa un área de 116398864.11, m2.

### 2.10. LÍNEA DE BASE

Como parte del estudio y en cumplimiento de los Términos de Referencia para DIA se ha desarrollado

#### a) Línea de Base Física

La línea base física se desarrolla utilizando información de fuentes secundarias que comprende la descripción del clima, temperatura, humedad relativa, precipitación, dirección y velocidad del viento, calidad de aire, ruido y vibraciones, fisiografía, geología, geomorfología, procesos morfo dinámicos, sismicidad, riesgo sísmico, suelos, uso actual de la tierra, hidrología e hidrografía, calidad del agua.

#### b) Línea de Base Biológica

Como parte del medio biológico se desarrolló los ítems ecosistemas frágiles, formaciones ecológicas, flora silvestre (ninguna especie está considerada como endémicas o con riesgo de endemismo), ubicación eco geográfica del estudio, fauna silvestre, paisaje, ecosistema acuático, áreas naturales protegidas. La información ha sido recogida en campo y por fuentes secundarias.

#### c) Línea de Base Social

El titular del proyecto presenta información (numeral 6.3) de las variables e indicadores sociales con fuentes secundarias y fuentes primarias (entrevistas) como demografía (6.3.1), comunidades campesinas (6.3.2), educación (6.3.3), Salud (6.3.4), vivienda y servicios básicos (6.3.5), economía y pobreza (6.3.6), actividades económicas (6.3.7), transporte y comunicaciones (6.3.8), institucionalidad local y regional (6.3.9), problemática social (6.3.10),



## 2.11. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

La DIA realizó la Identificación evaluación y descripción de los impactos. El método de valorización de impacto ambiental usado es el Análisis Matricial Bidimensional donde se realiza la confrontación entre las etapas del proyecto, los componentes ambientales y los factores ambientales. Los criterios de valorización son: Intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad.

Se presenta el análisis respectivo, finalmente se concluye de la interrelación de los componentes ambientales con las acciones identificadas en el proceso de construcción y operación, se identifica a los impactos ambientales a la alteración de la calidad de aire, ruido, agua, flora, fauna y paisaje, como de tipo de Significancia Baja.

Los impactos identificados son:

- Alteración de la calidad del aire
- Incremento del nivel sonoro.
- Afectación a la fauna silvestre
- Expectativa en la población por los alcances del proyecto.
- generación de empleo temporal
- Posible alteración de la calidad de suelos
- Pérdida de cobertura vegetal
- Posible mejora de la dinámica económica local.
- Mayor seguridad vial.
- Posible mejora de la dinámica económica local.

## 2.12. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL

El Plan de Manejo Socio Ambiental desarrollado en la DIA, establece los programas y sub programas de cumplimiento por el titular del proyecto, contratista y supervisión, los cuales se detallan:

1. Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas
  - Medidas para el manejo de residuos sólidos y aguas residuales.
  - Medidas de protección de recursos naturales.
  - Medidas de seguridad vial y señalización ambiental.
2. Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial.
3. Programa de prevención de pérdidas y contingencias.
4. Programa de monitoreo y seguimiento.

Respecto al programa de monitoreo ambiental se indica que se realizará lo siguiente:

- Monitoreo de aire (04 estaciones de muestreo en cantera, Km. 0+50, DME y Patio de máquinas)
- Monitoreo de ruido (03 estaciones de muestreo en cantera, Km. 0+50 y Patio de máquinas)
- Monitoreo de vibraciones (02 estaciones de muestreo en Km. 0+50, y centro poblado San José)



- Monitoreo de agua superficial (04 estaciones de muestreo en cruce de la quebrada, puente y aguas abajo del puente)

Frecuencia.- Un monitoreo en la etapa preliminar y otro durante la ejecución del proyecto.

- Monitoreo de taludes (02 estaciones de muestreo en cantera, y DME)
- Monitoreo de residuos sólidos (02 estaciones de muestreo en DME y Patio de máquinas)
- Monitoreo de aguas residuales domésticas (01 estación de muestreo en patio de máquinas)

Frecuencia.- Para el monitoreo de taludes y residuos sólidos se realizarán con una frecuencia mensual. Para el monitoreo de agua residual doméstica se realizar 01 vez en la etapa de ejecución.

5. Programa de asuntos sociales

- Medidas de relaciones comunitarias
- Medidas para la contratación de mano de obra local no calificada.
- Medidas para el monitoreo de deudas locales.

6. Programa de Cierre

- Desmantelamiento de áreas auxiliares utilizadas por el proyecto
- Traslado y disposición final de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.
- Retiro de maquinaria pesada
- Limpieza de todas las áreas utilizadas por el proyecto
- Restauración del ambiente natural, mediante la nivelación y restauración de las áreas disturbadas.
- Revegetación de las áreas intervenidas con especies nativas o semillas de pastos.

7. Programa de Inversiones

2.13. PARTICIPACIÓN CIUDADANA (capítulo 7)

La Municipalidad Distrital de El Parco declara la ejecución del proceso de participación ciudadana como parte de la presente DIA, en cumplimiento de la RD N° 006-2004-MTC/16, en ese sentido se presenta los resultados de las siguientes modalidades participativas:

Table with 4 columns: N°, Modalidad, Lugar, Fecha. Rows include Taller Informativo General and Taller Informativo Especifico.

Se adjunta el anexo N° 07, las fuentes de verificación del proceso de participación ciudadana cartas de convocatoria, lista de asistencia, actas, cartel de difusión y fotografías. Asimismo, se registra mecanismos complementarios referidos a la aplicación de un total de cincuenta y uno (51) encuestas desarrollado en los centros poblados de El Parco, San José, Macacuna, San Francisco y El Almendro, se reporta los resultados de aceptación con relación al proyecto al 94%. Se adjunta las encuestas ejecutas.





2.14. DEL COMPONENTE DE AFECTACIONES PREDIALES

El presente estudio en el Expediente de Información Complementaria de Plan de Afecciones y Compensaciones PAC se describe que el proyecto afectará dos (02) predios durante las actividades del mismo. En dicho capítulo se presenta la información y Plan que se desarrollará para la compensación de los afectados.

a) Sobre la Longitud total a intervenir del Proyecto

El proyecto comprende el mejoramiento del camino vecinal existente con la finalidad de permitir la buena transitabilidad de los vehículos menores que utilicen este camino. El recorrido de la trocha carrozable cuenta con una longitud de 7+787 Km, que inicia a las afueras de la localidad de El Parco, pasando por el Sector Macacuna, San José, La Almendra y San Francisco, teniendo un ramal que inicia en el Km 3+540 en el Caserío San José y se extiende hasta el km 9+620 de la Carretera Bagua-La Peca.

b) Ámbito de Afectación y Diseño Geométrico del Proyecto

Según precisa la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) la vía es una Trocha Carrozable, la misma que indica que, las afectaciones prediales se realizaran por ancho de construcción de la superficie de rodadura, que según el Diseño Geométrico presentado es de 4.50 m.

Según la DIA, se ha considerado los siguientes parámetros para la ejecución del proyecto:

Table with 2 columns: Parameter and Value. Parameters include Longitud (07+287.74 km), Categoría (Trocha Carrozable), Velocidad Directriz (20 km/h), Radio de curvatura (10.0 m), Pendiente máxima (12.0 %), Superficie rodadura (ancho, incl. berma) (4.5.00 m), and IMD (22 Veh/día).

c) Determinación de Afectaciones Prediales

Esta etapa está determinada por las actividades para asegurar que la población afectada por el proyecto reciba una compensación justa y soluciones adecuadas a las situaciones generadas por la construcción del camino vecinal; previniendo los costos y los plazos que se requerirán para la implantación de las compensaciones.

En el estudio presentado se indica que el proyecto afectará el terreno de dos (02) comuneros en un predio comunal los cuales se ubican en los sectores de Macacuna y San Francisco, dentro del Distrito de El parco, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Handwritten signatures in blue ink.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Según el estudio las áreas afectadas son de naturaleza rural y están destinadas en su totalidad a la actividad agropecuaria por lo que, no cuentan con los servicios básicos implementados.

**Cuadro N°3 Resumen de totalidad de predios afectados**

ITEM	CODIGO DE AFECTACIÓN	TIPO DE PREDIO	USO DEL PREDIO	ÁREAS			DATOS REGISTRALES	CARGAS Y GRAVANTES	DUPLICIDAD DE PARTIDAS	NATURALEZA DEL TITULAR
				AREA TOTAL	AREA AFECTADA TERRENO	ÁREA AFECTADA EDIFICACIONES	TOMO/ FICHA/ PARTIDA REGISTRAL			
1	PAC-PM-001	Agropecuario	Ganadero	54,275.00	828.58	NO APLICA	No inscrito	NO APLICA	NO APLICA	Posesionario
2	PAC-PM-002	Agropecuario	Ganadero	35,761.60	1,794.88	NO APLICA	No inscrito	NO APLICA	NO APLICA	Posesionario

Fuente: PAC elaborado por Consultora Ambiental IALPA SAC.

En el desarrollo del componente PAC de la DIA se presentan los siguientes programas:

**Cuadro N°4 Programas PAC**

Programas	Proyectos
Programa de regulación de tenencias	
Adquisición de áreas	Trato directo
Programa de acompañamiento social	
Programa demarcación y señalización de ancho de vía	

Fuente: PAC elaborado por Consultora Ambiental IALPA SAC.

Es necesario precisar que, de acuerdo al estudio presentado, se indica que "Los predios a ser afectados por el mejoramiento de la vía, en los dos casos son terrenos comunales, por ello, el pago por los terrenos y cultivos se realizará previa coordinación con el presidente de la comunidad campesina de la Peca a los posesionarios", por consiguiente es necesario cumplir con dicha recomendación para realizar el trato directo con los afectados.

El componente PAC de la DIA se presenta el Plano Clave en el cual se observa las 02 áreas afectadas. Asimismo se presentan los expedientes individuales, donde se detalla el área afectada, el uso del terreno.

Por consiguiente, habiendo revisado la información presentada y corroborando que el expediente cuenta con lo solicitado en los TdR de clasificación anticipada y Plan de Trabajo, se da conformidad al Componente PAC del Proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua, región Amazonas".



## 2.15. OPINIONES TÉCNICAS FORMULADAS POR OTRAS AUTORIDADES

### a) Servicio Nacional De Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios RAMSAR. Sobre este sustento se presenta un Mapa temático de ANP y ZA donde se visualiza que la vía no se encuentra superpuesta, en el Anexo N°02: Mapas de ANP y ZA.

### b) Autoridad Nacional del Agua (ANA)

El recurso hídrico que se utilizará en las actividades de la etapa de la construcción del proyecto se extraerá de la quebrada El Parco, el agua que transcurre por la quebrada El Parco no es utilizada por los pobladores, pero si como bebida de animales en la parte baja, por lo cual su uso no afectará al consumo humano.

Se detallan las características generales de la fuente de agua que se utilizará para el proyecto, así como el balance hídrico, en el cual se observa la demanda por los 6 meses que durará la obra no generará déficit en la fuente de agua.

Se presentan las medidas para prevenir impactos en el cuerpo de agua, medidas para aguas residuales domésticas y efluentes, los cuales serán dispuestos en una EPS autorizada, asimismo se realizará monitoreo en etapa de planificación y en etapa de ejecución.

De acuerdo a la información remitida no se considera solicitar la Opinión Técnica a la Autoridad Nacional del Agua.

El titular precisa su compromiso indicando lo siguiente en el expediente: "Cabe resaltar que, antes del inicio de obras y para fines de supervisión y fiscalización, el titular del proyecto deberá contar con la autorización de los Derechos de Uso de Agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para las fuentes de agua a utilizar en las obras".

#### Recurso Hídrico

Para las actividades del proyecto, como la construcción de obras de arte, riego para afirmado del camino vecinal y consumo humano, de acuerdo la información del expediente técnico del proyecto, se requiere 3,938.41 m<sup>3</sup>.

En el siguiente cuadro se detallan características generales de la fuente de agua que se utilizará para el proyecto, así como el balance hídrico, en el cual se observa la demanda por los 6 meses que durará la obra no generará déficit en la fuente de agua.

**Cuadro N° 5. Fuente de agua a utilizar**

Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS84		Caudal de fuente de agua (m <sup>3</sup> / seg.)	Caudal de la Cisterna (%)	Anexo/Caserío	Uso Actual
		Este (m)	Norte (m)				
Quebrada El Parco	Puente El parco (no cruza la via a mejorar)	780202.61	9377894.79	0.75	10	El Parco	Sin uso

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017

**Cuadro N° 6. Oferta, Demanda y Balance Hídrico (fuente de agua de El Parco)**

Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total (m <sup>3</sup> /año.)
Oferta Hídrica (m <sup>3</sup> /mes.)	32,000.00	32,300.00	32,350.00	32,300.00	32,200.00	32,000.00	31,000.00	31,000.00	32,000.00	32,400.00	32,400.00	32,400.00	384,350.00
Demanda Hídrica <sup>1</sup> (m <sup>3</sup> /mes.)	656.402	656.402	656.402	656.402	656.402	656.402	0	0	0	0	0	0	3,938.41
Balance Hídrica (m <sup>3</sup> /mes.)	31,343.60	31,643.60	31,693.60	31,643.60	31,543.60	31,343.60	31,000.00	31,000.00	32,000.00	32,400.00	32,400.00	32,400.00	380,411.59

Fuente: DIA del proyecto-Nov-2017



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

### c) Obtención del CIRA

Se adjunta en copia el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA N° 104-2/017/MC (16/08/17) emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de El Parco, provincia de Bagua - Amazonas".

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Amazonas, precisa que la institución (MDP) o empresa encargada de ejecución del proyecto deberá contar con el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMA) en cumplimiento de la normatividad vigente.

## 3 CONCLUSIONES

- 3.1 La Declaratoria de Impacto Ambiental-DIA proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua -Amazonas", con una longitud de 7,787.74 km, ubicado en la jurisdicción del Distrito de El Parco, Provincia de Bagua, perteneciente a la Región Amazonas, de acuerdo a las actividades y características mencionadas en la evaluación del presente informe se ajustan a lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC y cumplió con desarrollar los contenidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 710-2017 MTC/01.02 que aprueban los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del Sector Transportes del Anexo 1 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes; para el caso "Mejoramiento y/o rehabilitación de caminos pertenecientes a la red vial vecinal de 5 a 50 km. de longitud", por lo que se da la conformidad a los componentes ambiental, social y predial; recomendándose otorgar la Certificación Ambiental al mencionado Proyecto.
- 3.2 El Proyecto contempla la instalación y uso de un Depósito de material excedente (Km 3+740), uso de la cantera Concesión minera Villacort-Privado (Ubicado en el caserío Achaguay) e instalación de un campamento y patio de máquinas de manera temporal.
- 3.3 El proyecto contempla el uso de una (1) fuente de agua de la Quebrada El Parco para lo cual después de obtenida la certificación ambiental, se deberán gestionar los Derechos de Uso de Agua (DUA) para el uso de agua superficial, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, su Reglamento y las disposiciones señaladas en la R.J. N° 007-2015-ANA.
- 3.4 El Proyecto vial no se encuentran dentro de Áreas Naturales Protegidas y ACR, asimismo no involucra zona de amortiguamiento de ANP. Asimismo, de acuerdo a la evaluación técnica no se requiere solicitar la Opinión Técnica al SERNANP.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

- 3.5 El Plan de Manejo Socio Ambiental del citado proyecto contempla: Programa de medidas preventivas, mitigadoras y correctivas, Programa de capacitación, educación ambiental y seguridad vial, Programa de prevención de pérdidas y contingencias, Programa de monitoreo y seguimiento, Programa de asuntos sociales, programa de cierre y el programa de inversiones.
- 3.6 La Municipalidad Distrital El Parco, titular del proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades de Transporte dispuesta en el Título IV del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2017-MTC.
- 3.7 La Municipalidad Distrital El Parco, titular del proyecto deberá reportar el cumplimiento del Plan de Manejo Socio Ambiental con una frecuencia trimestral ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales-MTC, adjuntando las fuentes de verificación correspondiente. Asimismo, previo a la recepción de obra deberá remitir el Informe de Cierre de obra.
- 3.8 El titular del proyecto, deberá comunicar a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras de acuerdo a lo establecido en el artículo 17° del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes.
- 3.9 La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales con las que deba contar la Municipalidad Distrital El Parco, previo a la ejecución del proyecto.
- 3.10 La Certificación Ambiental que se otorgue al Proyecto, no exceptúa al Titular del Proyecto, de cumplir con gestionar ante las Autoridades Competentes, los derechos de uso de agua y autorizaciones de disposición final de aguas residuales tratadas en el marco de la Ley N° 29338, autorizaciones de tratamiento y disposición final de aguas residuales domésticas en el marco de la Ley General de Salud, entre otros que están regulados expresamente por normas específicas de carácter nacional, regional y local.

#### 4 RECOMENDACIONES

- 4.1 Otorgar la Certificación Ambiental al proyecto "Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua- Amazonas", con una longitud de 7,787.74 km, ubicado en la jurisdicción del Distrito de El Parco, Provincia de Bagua, perteneciente al departamento Amazonas, presentado por la Municipalidad Distrital de Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.
- 4.2 Remitir el presente Informe para opinión legal y emisión de Resolución Directoral correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Parco, provincia de Bagua, departamento de Amazonas.



4.3 Se adjunta:

Pioner	Versión digital	Contenidos
02	01 CD	Declaración de Impacto Ambiental Mejoramiento del camino vecinal El Parco-Sector Macacuna-San José-San Francisco, Ramal San José-Km. 9+620, carretera Bagua-La Peca, distrito de Parco, provincia de Bagua-Amazonas".

Es todo cuanto cumplimos en informar para conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

Geog. Vanessa V. Defilippi Panta  
CGP N° 214

Soc. Daniel Flores Alvarado  
C.S.P N° 1704

Ing. Gustavo Cortés Montúfar  
CIP N°121395

Nancy Yaranga Cáceres  
CAL N° 48969

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico

Econ. Luis A. Guillén Vidal  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Diaz Canseco  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC